

o cuya adopción se prevé, tanto en el plano nacional como en el internacional, en relación con el logro del pleno empleo, incluidas las medidas para aliviar la situación de las personas en paro o en subempleo, y señalando todas las cuestiones relacionadas con el tema a las que no se preste al parecer bastante atención y que merezcan ser examinadas por el Consejo ;

3. *Decide* examinar este informe en su 34.º período de sesiones al tratar de la situación económica mundial.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

836 (XXXII). Fomento de la corriente de capitales privados

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las medidas adecuadas para estimular el aumento de la corriente de capitales pueden tener importancia para el desarrollo económico de los países menos desarrollados, sobre todo de aquellos que tienen ingresos *per capita* relativamente reducidos,

Recordando las resoluciones 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 1035 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1318 (XIII) de 12 diciembre de 1958 y 1523 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y 762 (XXIX) de 21 de abril de 1960 y 780 (XXX) de 3 de agosto de 1960, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con satisfacción* del segundo informe provisional del Secretario General sobre la corriente internacional de capitales privados¹³ y de su nuevo informe sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados¹⁴ ;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados pertinentes, y en consulta con otra organizaciones y personas competentes, continúe sus estudios sobre los medios económicos, jurídicos y administrativos que pueden ayudar a los países menos desarrollados a obtener capitales privados para fomentar su desarrollo económico y su avance hacia una expansión autónoma, teniendo muy presentes los problemas especiales de aquellos países cuya infraestructura económica y social es en la actualidad inadecuada ;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 33.º período de sesiones, sobre la situación de dichos estudios y los progresos logrados en relación con propuestas concretas para estimular la corriente de capitales privados.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

¹³ *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/3513.

¹⁴ *Ibid.*, documento E/3492.

846 (XXXII). Aumento del comercio mundial de productos agrícolas

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que el comercio entre las naciones es un elemento primordial para fomentar la colaboración internacional y un factor indispensable de los esfuerzos que realizan los gobiernos de todo el mundo para elevar el nivel de vida de sus pueblos,

Recordando la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de que a muchos países exportadores de productos primarios, particularmente los poco desarrollados o que dependen mucho de una serie limitada de exportaciones agrícolas, les resulta cada vez más difícil financiar con el producto de sus exportaciones las importaciones esenciales para su desarrollo económico y social, y han tenido que recurrir en grado indebido al financiamiento extranjero, cuyo servicio impondrá una creciente carga a los ingresos que obtengan de las exportaciones en el futuro,

Reconociendo, por consiguiente, la importancia trascendental que tiene la expansión de su comercio de exportación para la diversificación y el desarrollo de las economías de dichos países, y tomando nota a este respecto de que los alimentos y las materias primas constituyen la mayor parte de sus exportaciones¹⁵,

Observando que el ritmo de expansión del comercio mundial, sobre todo el de productos agrícolas, no sólo depende de las fuerzas del mercado sino también de las decisiones políticas oficiales de los gobiernos, y que las políticas de protección excesiva a la agricultura o el mantenimiento de impuestos y derechos fiscales indebidamente elevados sobre los productos agrícolas por los países de gran desarrollo industrial han contribuido a demorar el incremento del comercio de exportación y, por lo tanto, han perjudicado el desarrollo económico de los países que dependen de la exportación de sus productos agrícolas,

Recordando a este respecto la opinión expuesta por el Secretario General en su informe de que una ligera modificación de las políticas comerciales o proteccionistas de los países industriales podría originar un aumento considerable del volumen del comercio internacional de los productos correspondientes¹⁶,

1. *Reafirma* los criterios expresados en la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, en la que se subraya, entre otras cosas, la importancia de permitir que « los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios

¹⁵ *Ibid.*, tema 2 del programa, documento E/3520, cuadro 1; véase también Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *El desarrollo económico mediante productos alimenticios: un plan estratégico para el empleo de excedentes*, Roma, 1961.

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/3520, párrs. 26 y 44.